



Constancia. El término de que disponía el apelante de la sentencia de primer grado cursó los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2023. El 07 de diciembre pasado elevó desistimiento del recurso.

No hay lugar a liquidar costas procesales en tanto la sentencia se abstuvo de imponerlas.

Armenia, Quindío 14 de diciembre de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Acepta Desistimiento
Ordena Archivo

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil

Demandante: Ariana Karina Martínez Sierra

Demandados: José Julián Riascos Rodríguez
Aydee Paola López Grajales
Seguros Generales Suramericana S.A

Radicado: 63001-31-03-003-2023-00084-00

Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, el apoderado de la parte demandante ha desistido del recurso de apelación que propuso contra la sentencia de primer grado.

En orden a resolver, se tiene que el artículo 316 del C.G.P autoriza a las partes a desistir de los recursos interpuestos, acto que debe cursar ante el juez de conocimiento si el expediente no ha sido remitido al superior, lo que se verifica en este asunto y conduce por tanto a aceptar el desistimiento de la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación postulado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia.



SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 198 del 15-12-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50400574ed6e912f891ce2f60e793349a9ff0ad1130d000753949100e41289a**

Documento generado en 14/12/2023 04:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>